

11-34200-40-6

AUTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN"

Bogotá D.C., Dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 4276-2020
DEUDOR: JULIAN CAMPOS CAICEDO CC. 11.189.064

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartería en el ICBF" y la Resolución 2314 del 06 de diciembre de 2024, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 019 de fecha 03 de marzo de 2020, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **JULIAN CAMPOS CAICEDO**, identificado con CC. **11.189.064**, por la obligación contenida en la sentencia de fecha 07 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, dentro del proceso de Impugnación e investigación de paternidad No. 2018-0256, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$654.000)** por concepto de capital, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que, el mandamiento de pago fue notificado a través de aviso publicado en periódico de amplia circulación, el 30 de agosto de 2020.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 091 del 03 de septiembre de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 4276 de 2020 a cargo de **JULIAN CAMPOS CAICEDO**, identificado con CC. **11.189.064**, la cual fue notificada el 15 de septiembre de 2020 a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2020, se practicó la liquidación del crédito por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$883.778)**, con corte a 23 de septiembre de 2020; acto administrativo notificado mediante publicación de fecha 05 de octubre de 2020 en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020, se aprobó la liquidación de la obligación; acto administrativo notificado el 23 de octubre de 2020 mediante publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante auto de fecha 25 de junio de 2024, se actualiza la liquidación de la obligación a cargo del señor **JULIAN CAMPOS CAICEDO**, identificado con CC. **11.189.064**, por un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.236.938)**, discriminados así:

Valor del capital	\$ 654.000
Valor de intereses con corte al 30/06/2024	\$ 271.462
Costas procesales	\$ 311.476
TOTAL	\$ 1.236.938

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Valor del capital	\$ 654.000
Valor de intereses con corte al 31/03/2025	\$ 300.071
Costas procesales	\$ 311.476
TOTAL	\$ 1.265.547

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

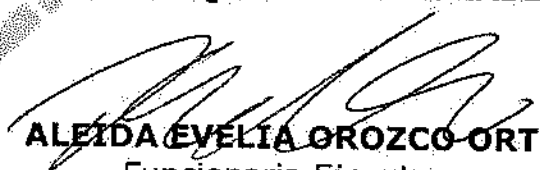
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación proferida por este Despacho mediante Auto de fecha 25 de marzo de 2025, respecto de la obligación contenida en sentencia de fecha 07 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, dentro del proceso de Impugnación e investigación de paternidad N° 2018-0256, por la cual se dio inicio al Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° **4276-2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado **JULIAN CAMPOS CAICEDO**, identificado con CC. **11.189.064**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR al Grupo Financiero de la Regional Bogotá, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Que el traslado de la liquidación se surtió el 25 de junio de 2024 a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante auto de fecha 25 de marzo de 2025, se actualizó la liquidación del crédito, en donde se determinó que la obligación a corte 31 de marzo de 2025, correspondía a:

Valor del capital	\$ 654.000
Valor de intereses con corte al 31/03/2025	\$ 300.071
Costas procesales	\$ 311.476
TOTAL	\$ 1.265.547

Que de la actualización de la liquidación del crédito se corrió traslado el 27 de marzo de 2025 a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el deudor, **JULIAN CAMPOS CAICEDO**, identificado con CC. **11.189.064**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación.

Que, con fecha de corte 31 de marzo de 2025, el señor **JULIAN CAMPOS CAICEDO**, identificado con CC. **11.189.064**, adeuda por concepto de capital la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$654.000)**, por intereses moratorios a corte 31 de marzo de 2025 **TRESCIENTOS MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$300.071)** y por costas procesales **TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$311.476)** para un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.265.547)**.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia